



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 525 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 DIC. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO;

VISTO: El Informe N° 186-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 361-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorandum N° 1602-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 361-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 12 de julio 2019 el Responsable de la AFEP hace llegar el levantamiento de observaciones advertidas en los Memorandum N° 24-2019-GR.CUSCO/GRPPAT-SGDI y el Informe N° 008-2019-GR.CUSCO/GRPPAT/SGDI-JWGV, en cuyo punto 2° se establece lo siguiente "La Directiva Propuesta no es solo para la formulación y evaluación de los PI e IOARR de la AFEP, es para todas las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional, siendo el objetivo principal, Ordenar los procesos o canales de priorización de proyectos. Sucede que las UF formulan PI e IOARR según el criterio del Director, sin planificación y previsión del presupuesto o estrategias de financiamiento siendo el resultado PI formulados que no llegan a ser ejecutados";

Que, con Informe N° 186-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI del 17 de setiembre 2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional establece en su segundo párrafo lo siguiente "El proyecto de Directiva Normas para la Formulación, Evaluación y Ejecución (Consistencia PI-ET) de Proyectos de Inversión e Inversiones del Gobierno Regional Cusco, tiene el propósito de unificar criterios y alinear estratégicamente al cierre de brechas y demás documentos de gestión institucional (...)", concluyendo que la propuesta de Directiva antes mencionada deba ser aprobada por las instancias pertinentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica en el artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 1° "La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión". En el Artículo 2. Señala que "la directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos". En su Artículo 24°.- "Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión numeral 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones";

Que, con los documentos del Visto, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), solicita la aprobación de la Directiva "Normas para el Proceso de Formulación, Evaluación y Ejecución (Consistencia PI – ET) de Proyectos de Inversión e Inversiones del Gobierno Regional Cusco, el que tiene como objeto establecer las disposiciones para la adecuada gestión de proyectos de Inversión (PI) e





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Inversiones (IOARR) en la Fase de Formulación y Evaluación y Fase de Ejecución (Consistencia entre el PI y Expediente Técnico o documentado equivalente) del Gobierno Regional del Cusco, con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional;

Estando al Memorandum N° 1602 -2019-GR CUSCO/GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 005 -2019-GR CUSCO/GR, "Normas para el Proceso de Formulación, Evaluación y Ejecución (Consistencia PI – ET) de Proyectos de Inversión e Inversiones del Gobierno Regional Cusco", la cual es parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional, a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales, e instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO





DIRECTIVA Nº : 005 -2019 GR CUSCO/GR

NORMAS PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN-EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN (CONSISTENCIA PI - ET) DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

I. OBJETO

La presente Directiva establece disposiciones para la adecuada gestión de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones (IOARR) en la Fase de Formulación y Evaluación y Fase de Ejecución (Consistencia entre el PI y Expediente Técnico o documento equivalente) del Gobierno Regional del Cusco.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad primordial orientar el proceso de Formulación y Evaluación de los estudios de pre – inversión, los mismos que contribuyan al cierre de brechas y estén articulados con los Lineamientos Estratégicos de Desarrollo Regional, siendo el Órgano de Asesoramiento la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que entre sus funciones está el de Dirigir la formulación de los proyectos, de los planes sobre Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su aprobación correspondiente para promover el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a Ley. Así como la consistencia entre el PI y E.T. o documento equivalente en la fase de Ejecución.

ALCANCE

La presente Directiva se aplica a las Unidades Formuladoras de las Gerencias Regionales, Proyectos Especiales y Direcciones Regionales del Gobierno Regional del Cusco, las que se encuentran sujetas al ciclo de Inversión (Fase de Formulación y Evaluación y Ejecución correspondiente a la consistencia técnica) según a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y Directiva General, estando obligadas al cumplimiento del contenido de la presente "Directiva", por ser dependientes de la GRPPAT quien es responsable del empleo adecuado y oportuno de los recursos presupuestales asignados al Pliego.

UNIDADES FORMULADORAS DEL GRC ACREDITADAS POR DGMPPI

1. DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA (UF)
2. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (UF)
3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (UF)
4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (UF)
5. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN (UF)
6. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-CUSCO (UF)
7. PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO (UF)
8. PROYECTO ESPECIAL REGIONAL IMA (UF)
9. PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS (UF)
10. REGIÓN CUSCO-SEDE CENTRAL (UF)

IV. RESPONSABILIDAD

1. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encarga al Área Funcional de Estudios y Proyectos la implementación de la presente Directiva.
2. La Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emiten opinión de favorable sobre los proyectos de pre inversión a formular y evaluar, en base a los





critérios de priorización y techo presupuestal para ser incorporados en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Institución.

V. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias.
4. Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GR.CUSCO que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.
5. Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Gobierno Regional del Cusco.
6. Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO.
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2009-GR CUSCO/PR que autoriza la implementación y a la creación de las Áreas Funcionales de Estudios y Proyectos de Pre – Inversión del Gobierno Regional del Cusco.
8. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 27658; Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, Aprobado por D.S. N° 030-2002-PCM.
10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
11. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF.
12. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
13. Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones.
14. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 su Reglamento D.S. 019-2009-MINAM.

VI. FINANCIAMIENTO

La asignación de recursos para financiar la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión está presupuestada en la fuente de Canon y Sobre Canon y Obras por Impuesto.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva, entrara en vigencia a partir del Primer día hábil siguiente a la Publicación de la Resolución Ejecutiva Regional.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2009-GR CUSCO/PR se autoriza la implementación y creación de las Áreas Funcionales de Estudios y Proyectos de Pre – Inversión del Gobierno Regional del Cusco para de esta manera dar cumplimiento a las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones con la elaboración de los estudios de preinversión; y la Directiva 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones para la Formulación y Evaluación de los proyectos de preinversión y la Aprobación del informe de consistencia técnica de los estudios de preinversión con el Expediente técnico o Estudio detallado en la Fase de Ejecución.
2. Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar la Inversión a cerrar brechas de infraestructura y/o accesos a servicios, correspondiente a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual. Para el cumplimiento de la misma se crea la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 estableciéndose algunas definiciones:



- a. **Programa Multianual de Inversiones (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- b. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- c. **Estándares de calidad:** Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente del Gobierno Nacional.
- d. **Meta:** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- e. **Ficha Técnica y Estudios de Preinversión:** Son documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico, y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.
- f. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- g. **Proyecto de inversión (PI):** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- h. **IOARR:** son aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que por su naturaleza y valor estratégico para una entidad pública están orientadas al cierre de brechas prioritarias de carácter sectorial o territorial, respecto de otros gastos de capital que cumplen un rol operativo o secundario.
- i. **Inversiones de ampliación marginal:** Comprende las inversiones siguientes:
1. **Inversiones de ampliación marginal del servicio:** Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector.
 2. **Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil:** Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.
 3. **Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos:** Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.
 4. **Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.
- ii. **Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.





- iii. **Inversiones de rehabilitación:** Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.
- iv. **Inversiones de reposición:** Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.
- i. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- j. **Infraestructura natural:** Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.
- k. **Concepción Técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- l. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
- m. **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
- n. **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT):** es un Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer la función General de Planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a Ley. Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales, en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- o. **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, que cumplen las funciones Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión e inversiones, Ejecutar física y financieramente las inversiones, entre otras que contempla la directiva general vigente en la fase de Ejecución.
- p. **Unidad Formuladora (UF):** Para efectos de la presente Directiva la denominación de Unidad Formuladora (UF) estará referida a todas las Áreas (AFEP, Direcciones Regionales y Planes Especiales) que cumplen la función de formular y evaluar los estudios de Preinversión (PI e IOARR) que sean priorizados por la SGPI y la consistencia en la Fase de Ejecución.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

1. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UF-UNIDAD FORMULADORA

Las funciones y responsabilidades de la UF - UF del Gobierno Regional del Cusco:

- La UF del Gobierno Regional formulará proyectos de inversiones e inversiones, que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno con las Opiniones favorables por parte de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones referente a la evaluación de la contribución de brechas para alcanzar las metas establecidas en la PMI y sobre la capacidad presupuestal para garantizar la ejecución y formas de financiamiento de la Sub Gerencia de Presupuesto de la GRPPAT, así mismo el garantizar la sostenibilidad en la fase de funcionamiento.





- Establecer los *Términos de Referencia* y/o *Planes de Trabajo* para el cumplimiento de tiempos y costos programados para la elaboración de los estudios de pre – inversión bajo responsabilidad.
- Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- Ser responsables de la *Formulación y Evaluación de los Proyectos de Preinversión* que priorice la SGPI.
- Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda.
- Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- Registrar en el Banco de Inversiones los Proyectos de Inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- La UF realiza la Evaluación y Registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y el Formato 08-B: Registro en la Fase de Ejecución para Programas de Inversión y Formato 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, correspondientes a la Consistencia de la Formulación y Evaluación sustento realizado por las UEI.

2. DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

La Fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la PMI, y la evaluación respectiva sobre la oportunidad de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (*Invierte.pe*) establece una diferencia entre aquellas inversiones que por su naturaleza y valor estratégico para una entidad pública están orientadas al cierre de brechas prioritarias de carácter sectorial o territorial, se encuentran los proyectos de inversión y las inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), es responsabilidad de la UF-UF determinar si la intervención es Proyecto de Inversión (PI) o una IOARR.

En concordancia a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 se determina los procedimientos que deberá seguir la UF-UF del Gobierno Regional del Cusco para el cumplimiento de las metas establecidas en la PMI de acuerdo al tipo de inversión:

A. PROYECTO DE INVERSIÓN

Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión se debe tener cuenta que:

- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Niveles de documentos técnicos

Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión se toma en consideración los niveles de documentos técnicos (fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil):





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



1. **Ficha técnica simplificada:** se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
2. **Ficha técnica estándar:** se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto.
3. **Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad:** se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
4. **Estudio de preinversión a nivel de Perfil:** se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:
 - a. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
 - b. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
 - c. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
 - d. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

Proceso de formulación y evaluación de proyectos de Inversión

El proceso de Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión a seguir por la UF del Gobierno Regional:

- La fase de Formulación y Evaluación se inicia en la UF, para lo cual se debe tomar en consideración la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones priorizada y aprobada, caso contrario la idea de proyecto de inversión (proyectos de gestión, petitorios, memoriales y/o solicitudes realizadas por diferentes Gobiernos Locales y/o población en general) deberán contar con la Opinión favorable de la SGPI que tendrán la función de evaluar la contribución de brechas y la capacidad presupuestal multianual, seguidamente la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 05-A: Registro de Idea de Proyecto de Inversión, para dar inicio la formulación del proyecto
- Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- Los Proyectos de Inversión deberán ser formulados y evaluados de acuerdo a las competencias funcionales y además contar con la capacidad técnica, operativa del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales y presentar a la UF el término de Referencia y/o Plan de Trabajo de los estudios para cumplimiento de plazos establecidos en los cronogramas bajo responsabilidad.
- En caso que el estudio de preinversión sea terciarizado el consultor deberá presentar un plan de trabajo al área usuaria para el cumplimiento de tiempos bajo responsabilidad y realizar las coordinaciones necesarias.
- Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación





del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

- La UF realiza la elaboración de la ficha técnica o del estudio a nivel de perfil correspondiente, siempre que el proyecto de inversión contribuya a alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, así mismo deben ser elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas Sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Vigente.
- Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal definitivo en los proyectos de inversión correspondientes a los sectores de Educación y Salud. En los otros sectores deberá contarse con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.
- Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la UF del Gobierno Regional Cusco que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento, caso contrario el GRC mediante la SGP debe garantizar un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, siendo una de las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
- La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación.
- Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera así como la competencia legal para su ejecución.
- La UF previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicitara la opinión favorable de la DGPMI



De la Viabilidad (Proyecto De Inversión)

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

- La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector según corresponda.
- Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
- Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.



- Una vez Viabilizado el Proyecto de Inversión deberán ser presentados en 02 Ejemplares los cuales serán derivados a: 01 área usuaria para su custodia y 01 Unidad Ejecutora para continuar con el ciclo del Proyecto; en el caso que el Proyecto de inversión sea elaborado por las Gerencias Regionales se deberá presentar 01 ejemplar adicional para la UF.

B. IOARR

De los lineamientos generales las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación están orientadas al cierre de brechas prioritarias de carácter sectorial o territorial, a continuación se establece el proceso en la fase de Formulación y Evaluación de las Inversiones a seguir por la UF y otras Unidades Formuladoras del Gobierno Regional:

- La Elaboración y Registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación se inicia en la UF, para lo cual se debe tomar en consideración la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones priorizada y aprobada, caso contrario la idea de inversión (proyectos de gestión, petitorios, memoriales y/o solicitudes realizadas por diferentes Gobiernos Locales y/o población en general) deberán contar con la Opinión favorable de la SGPI que tendrán la función de evaluar la contribución de brechas y la capacidad presupuestal multianual, seguidamente la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 05-B: Registro Agregado de Ideas de IOARR, para dar inicio la formulación de la Inversión.
- Las Inversión deberán ser Formuladas de acuerdo a las competencias funcionales y además contar con la capacidad técnica, operativa de las Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales y presentar a la UF el Término de Referencia y/o Plan de Trabajo de los estudios para cumplimiento de plazos establecidos en los cronogramas bajo responsabilidad.
- La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

De La Aprobación (IOARR)

La aprobación de una IOARR está a cargo del UF tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Una vez Aprobado la Inversión deberán ser presentados en 02 Ejemplares los cuales serán derivados a: 01 área usuaria para su custodia y 01 Unidad Ejecutora para continuar con el ciclo del Proyecto.

C. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES

De los Órganos responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son:

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, tiene las siguientes funciones: Aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento de la Fase de Formulación y Evaluación.
- El Órgano Resolutivo (OR), Gobernador Regional.
- La Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional Cusco (SGPL).
- La Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional (SGP).
- La Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Cusco (SGPI).
- La UF, UF Proyectos Especiales y UF Direcciones Regionales.





D. REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (OPINIÓN DE CIERRE DE BRECHAS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)

El Área Funcional de Estudios y Proyectos, Proyectos Especiales y Direcciones Regionales, previo a la formulación de un proyecto de inversión así como de una IOARR, solicita las Opiniones Favorables de contribución de brechas por parte Subgerencia de Programación e Inversiones, la capacidad Presupuestal Multianual por la Sub Gerencia de Presupuesto y por la Sub Gerencia de Planeamiento con el fin de ver si la propuesta de proyecto se encuentra alineado con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030 y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios considerados en los criterios de priorización aprobados por el Sector así como identificados a través de la realización de los diagnósticos de brechas elaborados por la SGPI del Gobierno Regional Cusco.

La opinión de las Sub Gerencias se hará de conocimiento de la UF para que a través de este área se asigne a la Unidad Formuladora responsable (UF, Direcciones Regionales y Proyectos Especiales) que estará a cargo de su elaboración según las competencias funcionales y además contar con la capacidad técnica, operativa ello con la finalidad de evitar la duplicidad de proyectos a formular a nivel de toda la Región Cusco.

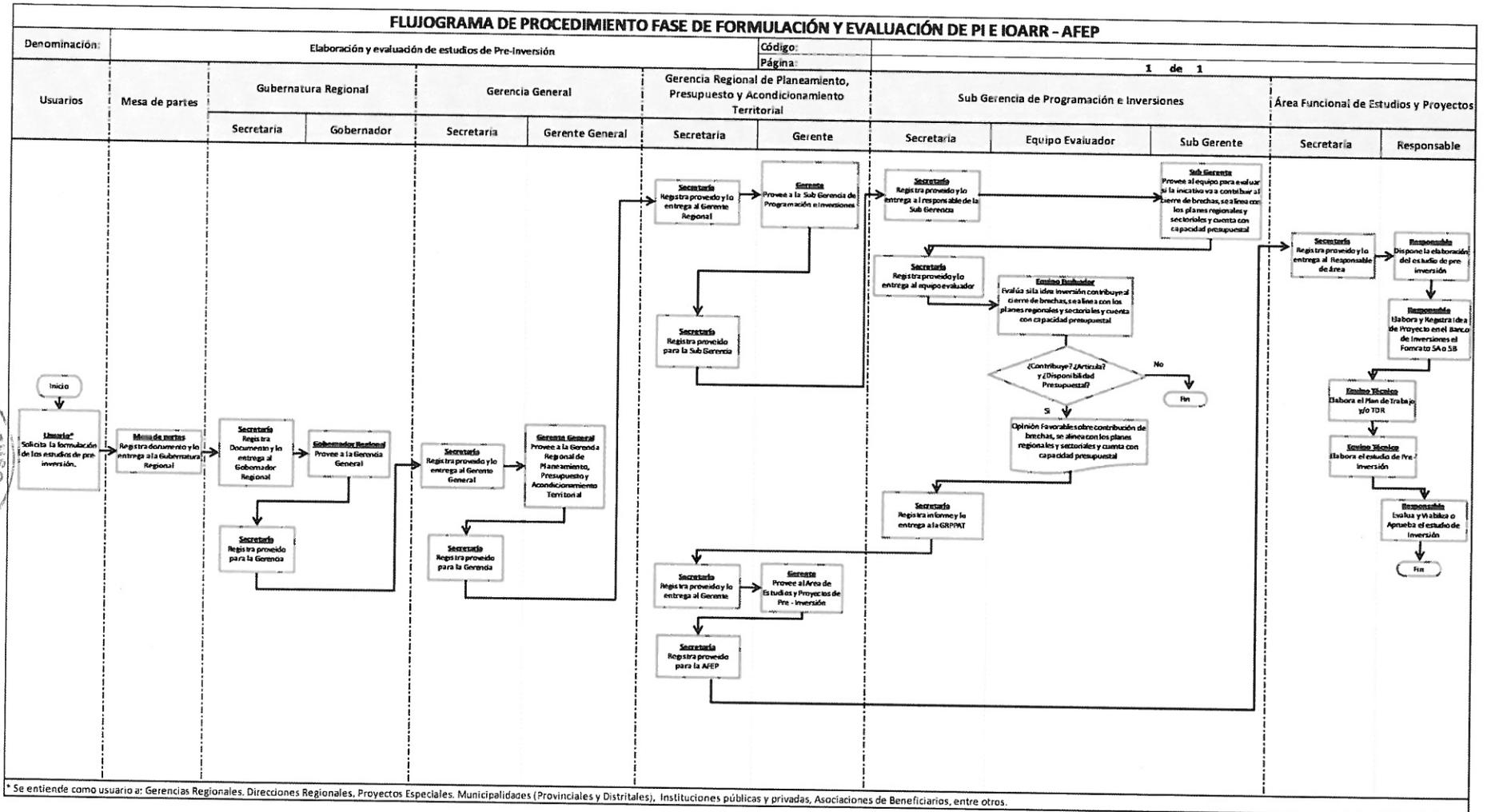




GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PI E IOARR - AFEP



* Se entiende como usuario a: Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales, Municipalidades (Provinciales y Distritales), Instituciones públicas y privadas, Asociaciones de Beneficiarios, entre otros.

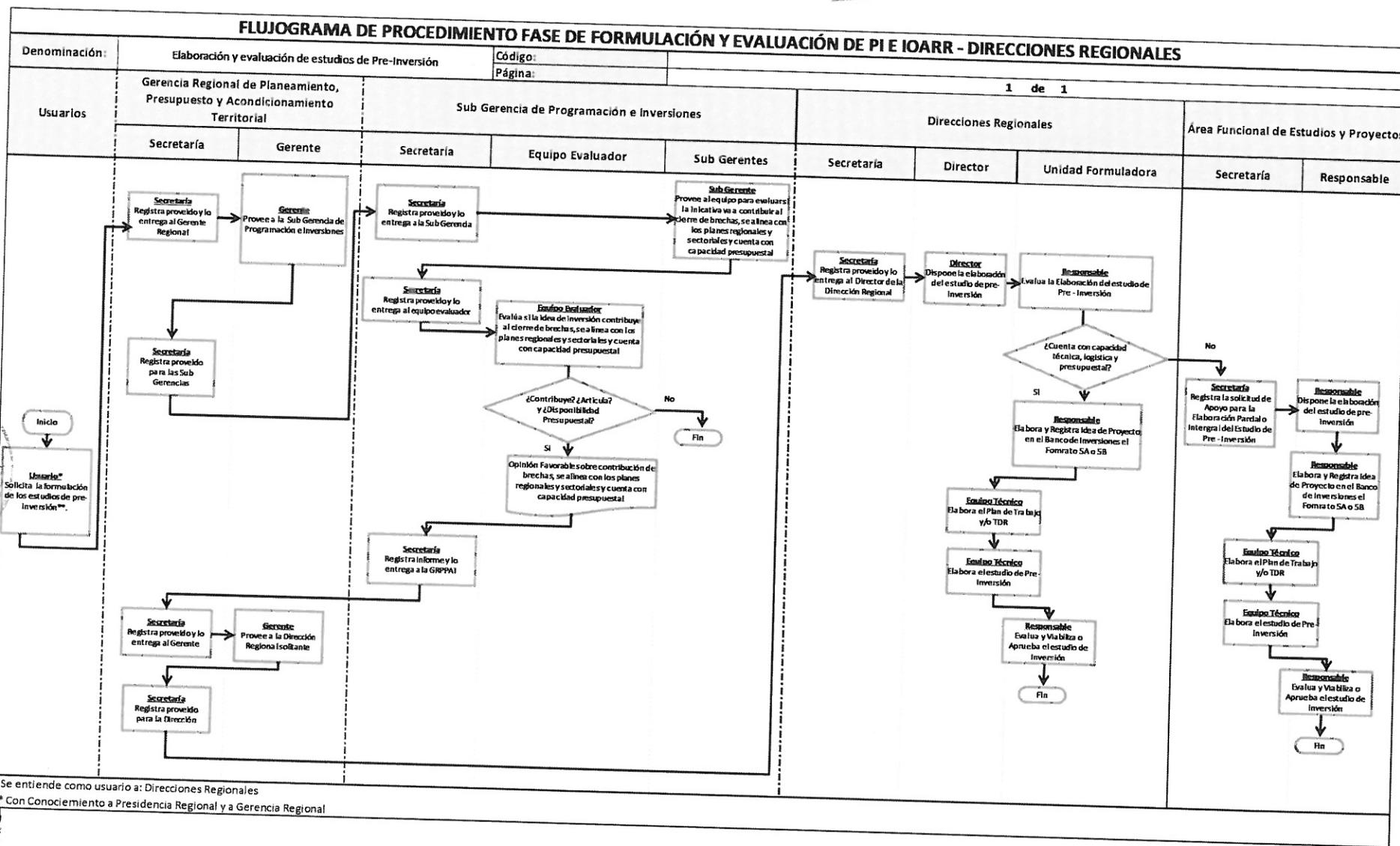




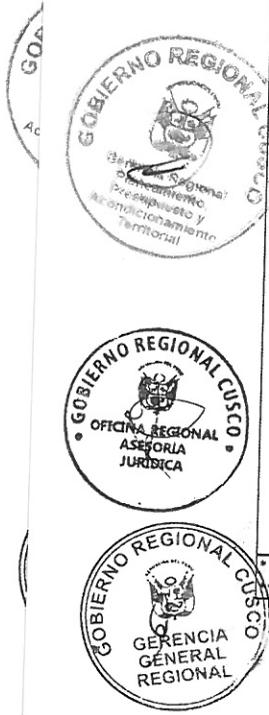
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PI E IOARR - DIRECCIONES REGIONALES



* Se entiende como usuario a: Direcciones Regionales
 * Con Conocimiento a Presidencia Regional y a Gerencia Regional





3. CONSISTENCIA ENTRE EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Según el CAPÍTULO V, Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

La UF – UF es la encargada de realizar la Consistencia Técnica del estudio de pre – Inversión, considerando lo siguiente:

- La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- Un proyecto de inversión puede tener modificaciones, las que no deben afectar la concepción técnica, estas modificaciones pueden implicar:
 - a) El cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia.
 - b) Variaciones en la capacidad de producción.
 - c) Tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable.
 - d) Otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda.
- La UEI debe contar con la Clasificación y Certificación Ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia, siendo un requisito previo para la aprobación de la consistencia técnica de la Pre inversión y el E.T. o documento equivalente.
- En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones al UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.
- En el caso de las Inversiones es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones al UF – UF que aprobó la inversión. La UF - UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.
- Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.



Cusco,



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



FLUJOGRAMA FASE EJECUCIÓN: CONSISTENCIA ENTRE ESTUDIO DE PRE – INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Denominación:	Código:	
	Página:	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN - UEI	ÁREA FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - AFEP	
	Responsable	Secretaría

